

Bases teóricas del proceso de formación jurídica de los directivos universitarios

Theoretical basis of the process of legal training of university managers

Reinier Bosmenier Cruz¹ (rbosmenier@upr.edu.cu) (<http://orcid.org/0000-0003-4691-3932>)

Alie Pérez Véliz² (alievez@upr.edu.cu) (<http://orcid.org/0000-0002-5097-8520>)

Resumen

El presente trabajo aborda las bases teóricas que sirvieron de sustento a los fundamentos a partir de los cuales se elaboró una propuesta de concepción pedagógica del proceso de formación jurídica de los directivos universitarios, en aras de contribuir desde la teoría a la solución de la situación problemática y del problema científico identificado en torno a cómo concebir dicho proceso en la Universidad de Pinar del Río, teniendo en cuenta las insuficiencias presentes en su concepción actual, por ser asistémico y descontextualizado, lo que limita la preparación integral de estos sujetos para el desempeño profesional de la función directiva.

Palabras clave: Bases teóricas, proceso de formación, formación jurídica, directivos universitarios.

Abstract

The present work deals with the theoretical bases that served as support to the foundations from which a proposal of pedagogical conception of the process of juridical formation of the university directors was elaborated, in order to contribute from the theory to the solution of the problematic situation and of the scientific problem identified around how to conceive this process in the University of Pinar del Río, taking into account the present insufficiencies in its present conception, for being systemic and decontextualized, which limits the integral preparation of these subjects for the professional performance of the directive function.

Key words: Theoretical basis, training process, legal training, university managers, management function.

Las instituciones de Educación Superior cubanas tienen la misión de formar profesionales altamente calificados, capaces de aportar al desarrollo económico y social del país. Para ello se requiere gestionar, de forma adecuada, los procesos que tributan al logro de este objetivo, lo que demanda que los directivos encargados de esta actividad cuenten con una formación integral, que les permita dar respuesta a las problemáticas que se le presentan durante su desempeño profesional en el cargo.

¹ Doctor en Ciencias Pedagógicas. Profesor Titular. Universidad de Pinar del Río. Cuba.

² Doctor en Ciencias Pedagógicas. Profesor Titular. Universidad de Pinar del Río. Cuba.

Dentro de las problemáticas que los directivos universitarios deben enfrentar y resolver durante su desempeño profesional se encuentran las de trascendencia jurídica, por lo que deben poseer una adecuada formación jurídica que les permita hacer frente a dichos problemas y contribuir a su solución con apego al Derecho.

Si bien la formación jurídica ha sido incluida en la Estrategia Nacional de Preparación y Superación de los Cuadros³ y Reservas del Estado y el Gobierno cubanos (Estrategia Nacional en lo adelante), a partir de 1995 y esta se ha implementado en los diferentes organismos de la Administración Central del Estado(OACE), incluido el Ministerio de Educación Superior(MES) y sus instituciones educativas, esta no ha tenido el impacto deseado, al no desarrollarse con la sistematicidad requerida ni concebirse como un proceso, incluyéndose de manera parcelada en algunos programas de formación de directivos algunas temáticas jurídicas de manera coyuntural, lo cual nos revela la existencia de una insuficiente formación jurídica.

Un análisis preliminar de la Estrategia Nacional, la del MES y la de la UPR (Universidad de Pinar del Río) correspondiente a los cuatrienios 2012-2015 y 2016-2020, así como una primera aproximación empírica al problema permitió plantear que en torno al proceso de formación jurídica de los directivos en la UPR se presentan las siguientes fortalezas y debilidades:

Fortalezas:

- La formación jurídica de los directivos en la UPR asume el enfoque general de la Estrategia Nacional.
- La existencia de un Departamento de Derecho y un Departamento Jurídico, con personal calificado para desarrollar la formación jurídica de los directivos en la UPR.

Debilidades:

- La formación jurídica de los directivos en la UPR no se contextualiza a la actividad específica de dichos sujetos en el ámbito universitario, lo que denota ausencia de una formación especializada.
- Los contenidos relativos a la formación jurídica, incluidos en la Estrategia Nacional, se encuentran dispersos en los diferentes componentes que la integran y carecen de integralidad, al no contemplar todas las áreas o contenidos jurídicos que requieren los directivos para su desempeño profesional en la función directiva, aspectos que se trasladan a la Estrategia del MES y a la de la UPR de

³ Esta denominación, según el Decreto Ley 196 de 1999, incluye a todo el personal que se desempeña en un cargo de dirección. En la actualidad, comprende a los directivos superiores, directivos y ejecutivos. Sin embargo, a nivel internacional, el término más generalizado es el de directivo. Por ello, y a los efectos de esta investigación se equiparan ambos términos en cuanto a su significado.

idéntica manera, lo que limita la preparación integral de los directivos en la antes mencionada institución educativa.

- Las actividades de formación jurídica planificadas, así como los métodos y medios que se emplean para su desarrollo son insuficientes lo que conlleva a que los directivos en la UPR presenten dificultades en el dominio de los conocimientos, habilidades básicas, valores y actitudes que aporta dicha formación, lo cual repercute negativamente en la solución de problemas con trascendencia jurídica presentes en el contexto universitario, durante su desempeño profesional en la función directiva, siendo en ocasiones arbitrarias y no ajustadas a Derecho las decisiones que adoptan.

Sobre la base de este reconocimiento se plantea, como situación problemática que el proceso de formación jurídica de los directivos en la UPR presenta insuficiencias en su concepción por ser asistémico y descontextualizado, lo que limita la preparación integral de estos sujetos para el desempeño profesional de la función directiva.

Esta situación problemática, antes descrita, requiere ser atendida a partir de una fundamentación científica del proceso de formación jurídica de los directivos universitarios, en tanto objeto de estudio que requiere ser transformado en aras de contribuir a la solución del problema identificado.

Por tal motivo, se reconoce la importancia de asumir bases teóricas desde las ciencias de la educación, al constituir el objeto de análisis, un proceso formativo, el cual está dirigido a la formación jurídica de los directivos universitarios.

Para ello se tendrán en cuenta postulados filosóficos, sociológicos psicológicos, jurídicos, de gestión, pedagógicos y didácticos. A continuación, se profundiza en cada uno de ellos.

La concepción filosófica sobre la que se erige el estudio que se presenta es la filosofía marxista-leninista, que tiene como base metodológica e ideológica el método dialéctico-materialista.

Según Chávez, “la filosofía aflora, como el núcleo orientador principal del resto de los fundamentos teóricos. Por tanto, al asumir la filosofía marxista como fundamento teórico general, los postulados sociológicos y psicológicos deberán coincidir con ese enfoque” (Chávez, s/f, p.8).

A criterio de Maya de Lozano (2006) la formación, como proceso de humanización y con los niveles superiores de autonomía y de racionalidad, sintetiza una concepción gnoseológica como producto histórico social, el cual reconoce que:

el hombre se desarrolla, se forma y se humaniza, no por moldeamiento exterior, sino como consecuencia del enriquecimiento que se produce desde el interior mismo del sujeto, como despliegue libre y expresivo de la propia espiritualidad de su ser social, que se va forjando desde el interior, en el cultivo de la razón y de la sensibilidad (p.66).

Esto se fundamenta en relaciones dialécticas de interconexión, entre los componentes instructivo, educativo y desarrollador, que garanticen la formación integral, esa que implica “formar individuos humanamente competentes y autónomos en la solución de los problemas reales, personales, institucionales y familiares” (Londoño, 2000, s/p).

Aunque se ha declarado anteriormente, que se asume como fundamento teórico general, a la filosofía marxista, resulta no menos importante destacar el papel de Carlos Marx y Vladimir I. Lenin, en la contribución desde sus teorías al proceso de investigación, en tanto el primero aporta el método general que rige la misma, y el segundo ofrece la teoría del conocimiento, a través de la cual se analiza el papel de la práctica en el proceso formativo.

La actividad práctica aparece entonces, como fundamento y fin del conocimiento, así como criterio objetivo y valorativo de la verdad de dicho conocimiento. Por su parte Lenin confirma esta tesis al concebir al conocimiento, como un proceso sumamente complejo y contradictorio, que transita “de lo abstracto a lo concreto, del fenómeno a la esencia más profunda de las cosas, de la contemplación viva al pensamiento abstracto y de este a la práctica” (Lenin, 1963, p.64).

Esta idea posee gran relevancia, pues permite un acercamiento continuo a la lógica de cualquier proceso, y en el caso particular de la formación jurídica de los directivos universitarios, como objeto de estudio, se requiere no solo de su preparación teórica, sino también de la ejercitación práctica de dichos conocimientos, durante su desempeño profesional en la función directiva.

Los postulados sociológicos, a tomar en consideración, se identifican con la concepción de un proceso de formación con características especiales, no solo por estar vinculado al Derecho, como elemento de la superestructura de la sociedad, que sirve de contenido a este, sino que está dirigido a los directivos universitarios, los que tienen como misión o encargo social, a través de la institución educativa, de educar a toda la sociedad.

Sin lugar a dudas, la educación juega un papel primordial en la configuración de la sociedad, concretado en la función que tiene toda institución educativa de preservar, desarrollar y crear cultura, “de formar a un individuo con una cultura general, que sea capaz de enfrentar los retos de la sociedad y del mercado laboral” (Pulido, 2005, p. 45).

Según Osorio (2010) al analizar en su tesis doctoral la aseveración de que las circunstancias hacen a los hombres, en la misma medida que los hombres hacen a las circunstancias, “se induce lo cambiante de las relaciones sociales, la toma de decisiones, las estructuras y relaciones de poder, y los roles cambiantes de los individuos, según su edad, ámbito e interés”; por lo que concluye que:

cualquier proceso de formación debe contener los elementos de la vida cotidiana en los cuales están inmiscuidos los alumnos, profesores, así como las instancias gubernamentales, económicas y educativas y la sociedad en general, para cumplir con el

principio sociológico, de que la educación prepara al hombre para la vida. (Osorio, 2010, p. 38).

Por tanto, asumir este enfoque sociológico presupone que, el proceso de formación jurídica de los directivos universitarios debe dotarlos de un conjunto de conocimientos, habilidades, valores y actitudes, para aportarles no solo a su desarrollo personal, sino al proceso de convivencia, al desarrollo económico y al mejoramiento de la sociedad a la que pertenecen.

Las bases psicológicas que permiten modelar el proceso de formación jurídica de los directivos universitarios encuentran sus pilares científicos en la teoría del enfoque histórico cultural, la teoría de la actividad y la teoría de la formación por etapas de las acciones mentales.

El enfoque histórico cultural de Vigotsky (1968), enriquecido por los aportes de Leontiev, Galperin, Talízina y otros, permiten desde los fundamentos históricos y sociales del aprendizaje, interpretar las bases formativas del proceso estudiado, sostenidas en la interrelación dialéctica entre las categorías actividad, comunicación y motivación, como elementos que interactúan dialécticamente y propician la relación de lo cognitivo y lo afectivo en el proceso de formación jurídica de los directivos universitarios.

Asumir el enfoque histórico cultural de Vigotsky, como base teórica, significa asumir el carácter rector de la enseñanza para el desarrollo del proceso psíquico de la personalidad, conocer con profundidad las ideas, aspiraciones, motivos, expectativas, intereses, sentimientos y valores de los estudiantes que influyen en el desarrollo social actual y prospectivo en un marco socio histórico. (Breijo, 2009, p. 55)

Esto determina la importancia de asumir, en el proceso de formación jurídica de los directivos universitarios, la categoría Zona de Desarrollo Próximo (ZDP), como el espacio que existe entre el desarrollo efectivo del individuo, donde aplica conocimientos y habilidades aprendidos y el desarrollo potencial, donde desarrolla tareas con ayuda de otros que aplican conocimientos y habilidades ya aprehendidas. El aprendizaje debe entonces estar orientado hacia una etapa de desarrollo futura; solo de esta forma se podrá convertir en fuente de desarrollo.

Es en ese espacio que debe actuar el proceso de formación jurídica de los directivos universitarios, dirigido a potenciar su preparación integral para su desempeño profesional en la función directiva.

Es trascendente significar también que este enfoque presenta a los formadores en una posición dialógica e intelectual y expresa un vínculo mediante el cual estos actúan como orientadores, desarrolladores y promotores de lo mejor de las ciencias, el arte y la política, a la vez que cumplen con su misión educativa.

La teoría de la actividad, fue expuesta por Leontiev (1981), quien definió la actividad como, "proceso originado y dirigido por un motivo, dentro del cual ha tomado forma de

objeto determinada necesidad” (p. 82). Siguiendo el criterio anterior, se ubica Talízina, quien junto a Leontiev, tuvo el mérito de sistematizar el principio de la actividad en el conocimiento de las distintas ramas del saber y colocaron esta categoría como piedra angular de las elaboraciones teóricas que configuran la personalidad.

Según Leontiev, todo lo que realiza el sujeto es actividad, con la aspiración suprema de satisfacer necesidades, pero en su propio marco aparecen otras nuevas que lo retan y enriquecen el proceso. La actividad parte de un motivo que genera y determina el objetivo. En ella nacen las capacidades que dependen de la existencia de habilidades y hábitos desarrollados, los cuales se traducen respectivamente en acciones y operaciones.

El objeto que se investiga, el proceso de formación jurídica de los directivos universitarios, identificado como actividad, que implica a dichos sujetos, con la meta de satisfacer ciertas y determinadas necesidades, se presenta motivada por las deficiencias de dicho proceso, que conlleva a la aspiración de cambiar, para lo cual se hace necesario la aprehensión consciente de los conocimientos jurídicos, así como la formación de capacidades, el desarrollo de hábitos y habilidades y el fomento de actitudes y valores, que posibilitan el desempeño profesional de los directivos durante la solución de problemas con trascendencia jurídica, presentes en el contexto universitario.

Por otra parte, la actividad se estructura mediante acciones, las cuales se desarrollan mediante operaciones, insertadas cada una de ellas, de forma secuenciada, en un proceso de integración sistematizada que tributa al desarrollo de determinado modo de actuación. La actividad a su vez guarda una estrecha relación con la habilidad, comprendida esta última, como la materialización práctica del sistema de conocimientos.

En relación con el término habilidad existe gran variedad de conceptualizaciones, entre las que destacan las de los siguientes teóricos: Petrovski (1980); Leontiev (1981); Bermúdez (1998); Álvarez (1999); Tejeda (2000); Fariñas (2005) y Díaz (2016). No obstante, la variedad en las definiciones, según Tejeda (2000, p.17), existen un conjunto de elementos que explican el papel de la habilidad en el proceso de asimilación de los conocimientos:

- La habilidad tiene su base en la actividad y esta se convierte en su esencia.
- Toda habilidad se adquiere en función de actuar con un determinado conocimiento, por lo que este se encuentra en la base de su formación.
- El proceso de adquisición de la habilidad se realiza mediante la regulación consciente de la persona que aprende.
- Se identifica a la habilidad, como un conjunto de acciones psíquicas y prácticas que debe realizar el sujeto (directivo, en la presente investigación).

En esta investigación se asume la definición dada por Álvarez de Zayas (1999), en su obra *La Escuela en la Vida*, que expresa que:

la habilidad es la dimensión del contenido que muestra el comportamiento del hombre en una rama del saber propio de la cultura de la humanidad. Es, desde el punto de vista psicológico, el sistema de acciones y operaciones dominado por el sujeto que responde a un objetivo. (p. 69).

La teoría de la formación por etapas de las acciones mentales de Galperin (1965) y Talízina (1988) concibe al estudio como un sistema de determinados tipos de actividad. El estudio es definido por Galperin (1965), como actividad “ya que, como resultado, en su ejecutor se forman nuevos conocimientos y habilidades o los antiguos conocimientos y habilidades adquieren nuevas cualidades” (p. 15). Los fundamentos de esta teoría coinciden con los postulados esenciales de la teoría de la actividad de Leontiev y definen como eslabón fundamental a la acción, en tanto la consideran como la unidad de la actividad del estudio. Lo anterior determina la identificación de varias etapas de asimilación de la acción, en las que sus propiedades se transforman de forma gradual.

La primera de las etapas está dirigida a la formación de la motivación en los estudiantes, como premisa indispensable para el paso a etapas superiores. El estudiante debe estar motivado por aprender. Al respecto, Talízina (1985) reconoce que el medio más eficaz, para lograr la motivación, es la enseñanza problémica siempre y cuando cumpla con determinados requisitos, a saber:

- Debe existir relación entre el problema planteado con la actividad y el material a estudiar.
- El planteamiento del problema debe ser de interés para los estudiantes.
- El alumno debe estar preparado en lo psicológico y en lo fisiológico (pp. 190-195).

Lo antes expuesto es asumido en esta investigación, en tanto a través de las etapas que comprende el proceso de formación jurídica de los directivos universitarios, debe desarrollarse la actividad cognoscitiva del directivo en la interacción directa con el objeto de estudio.

En el proceso de formación jurídica de los directivos universitarios el aprendiz se apropia de la estructura del objeto de conocimiento y lo convierte en modo de actuación a través de la asimilación de la estructura interna de la habilidad y del conjunto de acciones y operaciones algoritmizadas que permiten su ejercitación y apropiación. La ejercitación y apropiación de la habilidad están determinadas por varios eslabones en el aprendizaje que se fundamentan en la teoría asumida: orientación-motivación, asimilación, dominio, sistematización y evaluación. En este sentido, la propuesta por etapas de la formación jurídica de los directivos universitarios, tiene como principal fundamento la teoría antes explicada.

Un postulado trascendente para esta investigación, lo constituye desde la Ciencia Jurídica la teoría trialista del mundo jurídico, tratada por varios autores como: Goldschmidt (1960); Recaséns Siches (1939); Cossío (1944); Reale (1969); Bulté (1996); Prieto (2001); Witker (2007), y que encuentra su fundamento en la idea del Derecho como justicia (*Dikeología*) y, por tanto, un Derecho al servicio de la plenitud humana, lo que determina la existencia de un “mundo jurídico” tridimensional o de saberes jurídicos que se identifican desde tres perspectivas o dimensiones, que se relacionan y son interdependientes: la Ciencia del Derecho, la Sociología del Derecho y la Filosofía del Derecho.

La Ciencia del Derecho se ocupa de la dimensión normativa del Derecho y los problemas relacionados con su estructura. La Sociología Jurídica refleja la dimensión social del Derecho y, por tanto, la relación Derecho – sociedad. Su objeto es el Derecho eficaz socialmente aceptado, así como la constatación del sistema de valores que tiene incorporado por la sociedad. Por su parte, la Filosofía del Derecho, se refiere a la dimensión valorativa del Derecho y de los problemas con el fundamento del Derecho. Su objeto es la justicia. (Fernández, 2006, p. 407).

Al asumirse este enfoque, el proceso de formación jurídica de los directivos universitarios se despoja de la visión reduccionista del Derecho, que concibe al Derecho como norma y solo norma, y se reconocen las demás dimensiones de su contenido, la axiológica y la social, lo cual permite al directivo obtener una mejor preparación jurídica para su desempeño profesional en la función directiva, lo que dota de un carácter sistémico e integral al referido proceso.

El proceso de formación jurídica de los directivos universitarios debe sustentarse además en bases teórico-prácticas relacionadas con la gestión educacional.

La gestión constituye, según Chiavenato (2007):

un proceso integrado por funciones, las cuales expresan el contenido general del proceso de dirección y constituyen la forma universal de realización de la dirección; y representan la consecutividad del proceso de dirección y las formas mediante las cuales éste se realiza. (p.131)

Las funciones constituyen una de las categorías fundamentales de la teoría de la gestión, determinan la estructura básica del proceso directivo. “Estos procesos básicos, cuando se efectúan debidamente, favorecen a la eficacia y eficiencia de las organizaciones” (Koontz y Weihrich, 2003, p. 6).

Por su parte, Padilla (2006) considera que la gestión educacional está vinculada con:

la capacidad de generar las mejores condiciones para que los procesos institucionales ocurran con eficiencia y eficacia, en la consecución de objetivos y metas, mediante una relación adecuada entre la estructura, las estrategias, los liderazgos y las capacidades de los recursos humanos disponibles. (p. 15)

Asumir el proceso de formación jurídica de los directivos universitarios desde los postulados de la gestión educacional, implica considerar que:

- La gestión de dicho proceso requiere el desarrollo de una secuencia de actividades y acciones dialécticamente relacionadas entre sí, en forma de sistema, cuyo propósito es propiciar desde la formación jurídica el mejoramiento del desempeño profesional de los directivos universitarios en las funciones que realizan, utilizando para ello los recursos humanos, financieros y materiales necesarios con vistas a alcanzar el resultado esperado.
- Los recursos humanos que se desempeñan como gestores de ese proceso formativo deben tener un rol protagónico y de liderazgo, para tener la capacidad de dirigirlo con eficiencia y eficacia.
- La planificación, la organización, la ejecución y el control son funciones fundamentales, que están al interior de la gestión del citado proceso.

Dentro de los postulados o bases que fundamentan el proceso de formación jurídica de los directivos universitarios, desde lo pedagógico, se encuentra la teoría de Educación Avanzada, la cual sintetiza los postulados filosóficos, sociológicos y psicológicos anteriormente expuestos.

Su objeto de estudio, como subsistema educativo, es el “proceso de mejoramiento profesional y humano de los recursos laborales y de la comunidad.” (Añorga, 1999, p.19), lo que está en plena correspondencia con el propósito que persigue el proceso de formación jurídica de los directivos universitarios, dirigido al mejoramiento profesional y humano del directivo universitario, como recurso laboral que requiere un desempeño profesional en la función directiva.

La Educación Avanzada incluye, con especial énfasis, entre sus presupuestos teóricos, la necesidad de la producción de conocimientos por los participantes del proceso, a partir del enfoque dialéctico del papel transformador del hombre y la influencia del colectivo y la sociedad en el desarrollo de la personalidad (Añorga, 2012).

Asumir el proceso de formación jurídica de los directivos universitarios desde dicha teoría, significa su reconocimiento como un proceso continuo, de formación permanente del directivo en dichas instituciones, como recurso laboral que requiere complementar su formación jurídica de base, a través de las diferentes formas organizativas académicas y no académicas que han sido reconocidas, siendo la autosuperación profesional dirigida por el directivo jerárquico superior la forma organizativa fundamental, y que se complementa, además, por la actualización jurídica sistemática, aportándoles un conjunto de conocimientos necesarios, y a la vez convirtiéndolos en productor de ellos, a partir de la experiencia acumulada, la cual será compartida con el resto de los directivos.

Se asumen también otros postulados que han contribuido a enriquecer dicha teoría. Entre ellos se encuentran los aportes de Valiente (2001) acerca del enfoque sistémico de la superación de los dirigentes educacionales, así como los rasgos o características que determinan este proceso formativo. Entre ellos cabe mencionar que:

- Los directivos, son sujetos de aprendizaje, orientados hacia la solución inmediata de problemas, que poseen experiencia y un status elevado en su colectivo.
- Los docentes se desempeñan, como facilitadores o mediadores.
- El objetivo (finalidad) es producir un cambio en el comportamiento y en los modos de actuación personal de los directivos.
- La selección del contenido de enseñanza se realiza a partir de las exigencias y demandas sociales y los resultados del diagnóstico de sus necesidades educativas.
- El empleo de métodos, formas organizativas y tecnologías educativas especiales, a lo largo de todo el proceso de enseñanza- aprendizaje.
- La evaluación presenta características peculiares, en correspondencia con la finalidad del proceso de enseñanza-aprendizaje (p.15).

Es importante, además, tomar en consideración la visión de López (2010), acerca del proceso de formación de directivos en el contexto de sus organizaciones. Según el autor antes mencionado, “las transformaciones que se están produciendo en el contexto laboral, han provocado cambios en la configuración de los procesos de formación de directivos, alineados con las estrategias y objetivos de las organizaciones” (p.89).

Es por ello, que en el proceso de formación de directivos es necesario trabajar más con el contexto en el que estos se desenvuelven, con su medio laboral, de ahí emanan las situaciones reales que fundamentan las acciones de formación, de lo contrario se pierde de vista la verdadera necesidad del desempeño laboral, decayendo el significado, la motivación y el proceso es descontextualizado (López, 2010).

En el caso de Cuba, la concepción contextual de la formación de directivos, según López, se corresponde con los objetivos estratégicos de cada organismo, territorio y organizaciones en particular, definiendo contexto de la organización como:

los componentes, funciones y/o procesos que propician y ejercen una influencia en el mantenimiento, reproducción y desarrollo de una organización específica, a partir de las interacciones, impactos, valores e ideas establecidas entre los distintos individuos y grupos donde actúan para el cumplimiento de su misión y objetivos estratégicos (2010, p. 91).

Para el proceso de formación jurídica de los directivos universitarios, asumir este enfoque, significa desarrollar una formación jurídica que responda a las verdaderas necesidades formativas, presentes en el contexto universitario, con el objetivo de solucionar adecuadamente los problemas con trascendencia jurídica que emergen de este, a partir del perfil del desempeño de cada directivo.

Lo antes expuesto está en consonancia con las ideas de Gómez y Ávila (2012) cuando señalan que:

la capacitación de los directivos se concibe a partir del concepto de la integralidad de estos y de organizarse como un sistema, contemplando todos los componentes y combinando las formas, los contenidos y métodos, los plazos de tiempo, los recursos necesarios para que sea continua, eficiente y específica, dirigida a las necesidades de cada directivo y de los planes de desarrollo de cada territorio o entidad. (p. 3)

Desde la formación jurídica de los directivos educacionales en Cuba, cabe decir, que son escasos los trabajos e investigaciones que han abordado este tema, pero sin lugar a dudas, constituye un referente necesario, Sierra (2004) el cual se destacó con varias investigaciones que son pioneras en esta temática y que pueden ser de mucha utilidad a la hora de elaborar la concepción pedagógica.

Desde la Didáctica se asume como base teórica la didáctica desarrolladora de la educación superior de Díaz (2016), en particular, las regularidades que rigen y dinamizan un proceso de enseñanza aprendizaje desarrollador, dentro de las que cabe citar:

- la relación del proceso curricular con la sociedad, con el contexto.
- la relación en el currículo entre las dimensiones instructiva, educativa y desarrolladora.
- la relación entre derivación e integración de los subsistemas curriculares y sus componentes.
- la relación entre los componentes del proceso de enseñanza-aprendizaje en el marco curricular (p. 19).

De igual manera, se asume el sistema de principios didácticos establecido por Díaz (2016). Estos son:

el carácter científico del contenido y su carácter educativo, la asequibilidad del contenido de enseñanza, la relación de la teoría con la práctica en todo el currículo, el carácter activo y consciente de los aprendices bajo la guía del docente, la solidez de la asimilación de los conocimientos y el desarrollo multilateral de las potencialidades cognitivas de los aprendices y la atención a las diferencias individuales del aprendizaje, apoyado en el carácter colectivo de la enseñanza. (p. 18)

Asumir este enfoque, implica considerar a la formación jurídica de los directivos universitarios como un proceso que integra lo instructivo, lo educativo y lo desarrollador, y que se gestiona desde un proceso de enseñanza-aprendizaje que articula los conocimientos, las habilidades, los valores y las actitudes en torno a las habilidades jurídicas para el desempeño de la función directiva, que permiten solucionar los problemas con trascendencia jurídica presentes en el contexto universitario.

Conclusiones

A partir de las bases teóricas, antes explicadas, se fundamentó la concepción pedagógica del proceso de formación jurídica de los directivos universitarios, la que fue definida posteriormente como: el sistema de principios e ideas científicas, que partiendo del carácter tridimensional del Derecho y el contexto universitario, sustentan la relación triádica entre la formación jurídica del directivo universitario, su preparación integral y su desempeño profesional en la función directiva, donde convergen las habilidades para la solución de problemas con trascendencia jurídica como núcleo del proceso, y fundamentan su desarrollo en etapas de formación que garantizan el carácter sistémico, contextualizado e integral de dicho proceso, el cual se articula e integra mediante las relaciones entre los componentes personales y los no personales, y asume, como forma organizativa fundamental, la autosuperación profesional de los directivos.

Referencias

- Álvarez, C. M. (1999). *Didáctica. La escuela en la vida*. Tercera edición. La Habana: Pueblo y Educación.
- Añorga, J. (1999). *Paradigma Educativo Alternativo para el Mejoramiento Profesional y Humano de los Recursos Laborales y de la Comunidad*. Ciudad de La Habana: Educación Avanzada. Impresión Ligera.
- Añorga, J. (2012). *La Educación Avanzada y el Mejoramiento Profesional y Humano* (tesis doctoral inédita). UCP "Enrique José Varona". La Habana.
- Breijo, T. (2009). *Concepción pedagógica del proceso de profesionalización, para los estudiantes de las carreras de la Facultad de Educación Media Superior durante la formación inicial: Estrategia para su implementación en la UCPPR* (tesis doctoral inédita). Pinar del Río.
- Chávez, J. (s/f). *Apuntes para el Examen Estatal de Pedagogía*, p.8. La Habana.
- Chiavenato, I. (2007). *Administración de Recursos Humanos*. (8va. Ed.). Santa Fe de Bogotá, Colombia: McGraw Hill.
- Díaz, T. (2016). *Didáctica desarrolladora en la educación superior: un enfoque para la formación de competencias profesionales*. La Habana: Palacio de las Convenciones. 10mo. Congreso Internacional de Educación Superior Universidad 2016.
- Fernández, J. (2006). *Teoría del Derecho*. La Habana: Félix Varela.
- Galperin, P. (1965). Dirección del proceso de estudio. En C. d. Autores, *Nuevas investigaciones en las ciencias pedagógicas*. (ed. IV) Moscú: Progreso.
- Gómez, J. y Ávila, Z. (2012). Caracterización del proceso de capacitación a directivos. *Opuntia Brava*, 4(3). Recuperado de <http://opuntiabrava.ult.edu.cu/images/vol4/num3/vol4num3art6.pdf>

- Koontz y Wehrich. (2003). *Principios de dirección de empresas*. Madrid: McGraw Hill/Ediciones del Castillo.
- Lenin, V. I. (1963). *Materialismo y Empiriocriticismo*. La Habana: Política.
- Leontiev, A. (1981). *Actividad, Conciencia y Personalidad*. La Habana: Pueblo y Educación.
- Londoño, O. (2000). *Formando al sujeto que necesita la sociedad contemporánea*. El macro currículo como experiencia de pensamiento complejo. Universidad Externado de Colombia, Bogotá. Colombia.
- López, J. C. (2010). Modelo de gestión del proceso de formación de directivos en el contexto de sus organizaciones. *Revista Panorama Administrativo*. Año 4 (8).
- Maya de Lozano, E. (2006). Pertinencia social y académica en la Universidad del Choco "Diego Luis Córdoba". Colombia. *Revista Institucional No. 20*, Editorial UTCH.
- Osorio, G. (2010). *Concepción pedagógica del proceso de formación de directivos de Organizaciones no Gubernamentales de acción directa. Estrategia para su implementación en Medellín, Colombia* (tesis doctoral inédita). CECES. Pinar del Río.
- Padilla, R. (2006). *La gestión del cambio: El caso de la Universidad de Guadalajara, presentación del curso IGLU 2006*. Región México, Guadalajara, Jal.
- Pulido, A. (2005). *Propuesta de estrategia didáctica desarrolladora, para concebir el proceso de enseñanza-aprendizaje de la competencia comunicativa integral de la lengua inglesa, en alumnos de 6to. grado de la escuela primaria en Pinar del Río* (tesis doctoral inédita). La Habana: Instituto Central de Ciencias Pedagógicas.
- Talízina, N. (1985). *Los fundamentos de la enseñanza en la educación superior*. La Habana: Dpto. Estudios para el perfeccionamiento de la educación superior.
- Tejeda, R. (2000). *Consideraciones teóricas y metodológicas para una concepción integral del proceso de adquisición de las habilidades*. Holguín: ISP.
- Valiente, P. (2001). *Concepción sistémica de la superación de los directores de secundaria básica* (tesis doctoral inédita). ISP. Holguín.